



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000504-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 OCT 2018

### VISTO:

El Informe N° 477-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 12 de Octubre del 2018; Resolución Gerencial General Regional N° 00000463-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 28 de Setiembre del 2018; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 477-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 12 de Octubre del 2018, la Responsable de Escalafón Lelia Milagritos Terranova Boggio, solicita rectificación de Resolución Gerencial General Regional N° 00000463-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 28 de Setiembre del 2018; por cuanto se observa un error material en el siguiente extremo:

### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de la ex-servidora **MATILDE GARRIDO DE MACEDA**, sobre Pago de Compensación por Tiempo de Servicio, con ocasión del cese, según lo dispuesto en la OCTOGÉSIMA NOVENA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, por los fundamentos antes expuestos.

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de los ex-servidores **MATILDE GARRIDO DE MACEDA y ROSA REYES TORRES**, sobre Pago de Compensación por Tiempo de Servicio, con ocasión del cese, según lo dispuesto en la OCTOGÉSIMA NOVENA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, por los fundamentos antes expuestos.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.





**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 0000504 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 23 OCT 2018

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; por lo cual el supuesto descrito en el párrafo precedente, al configurarse como un error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, debe procederse a la subsanación, a efectos de determinar su contenido y alcance.

Que, el error material contenido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0000463-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 28 de Setiembre del 2018; es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación; en el siguiente extremo:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de la ex servidora **MATILDE GARRIDO DE MACEDA**, sobre Pago de Compensación por Tiempo de Servicio, con ocasión del cese, según lo dispuesto en la OCTOGÉSIMA NOVENA Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, por los fundamentos antes expuestos.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, las solicitudes de los ex servidores **MATILDE GARRIDO DE MACEDA y ROSA REYES TORRES**, sobre Pago de Compensación por Tiempo de Servicio, con ocasión del cese, según lo dispuesto en la OCTOGÉSIMA NOVENA Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, por los fundamentos antes expuestos.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000504-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 23 OCT 2018

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO**, el error material incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000463-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 28 de Setiembre del 2018, en el extremo siguiente:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de la ex servidora **MATILDE GARRIDO DE MACEDA**, sobre Pago de Compensación por Tiempo de Servicio, con ocasión del cese, según lo dispuesto en la OCTOGÉSIMA NOVENA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, por los fundamentos antes expuestos.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, las solicitudes de los ex servidores **MATILDE GARRIDO DE MACEDA y ROSA REYES TORRES**, sobre Pago de Compensación por Tiempo de Servicio, con ocasión del cese, según lo dispuesto en la OCTOGÉSIMA NOVENA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, por los fundamentos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mantener firme y subsistente los demás extremos de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000463-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 28 de Setiembre del 2018, no incluidas en la rectificación de oficio precedente, se mantienen en sus mismos términos; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los Interesados y a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. Jose Nole Wunjar  
GERENTE GENERAL (E)